



6

## *Resolución Sub. Gerencial*

N°2024-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 121727-2017 tramitado por la Empresa WILDEY TURIN E.I.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente N° 121727-2017, de fecha 26 de Diciembre del 2017, Empresa WILDEY TURIN E.I.R.L., con RUC N° 20558237237, representada por su Titular Gerente Sr. FRANCISCO CHOQUE AQUINO, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placas de rodaje N° V9R-967(2014) y VCD-958(2016), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO “BELLO HORIZONTE” y viceversa, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

ESTADO DE MEXICO  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
CONTRAN  
SUSPENSIONES  
DE TRAMPAZOS Y CONDUCTAS  
TERRESTRES

**CUARTO.-** En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, es una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

**QUINTO.-** En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

**SEXTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

**SETIMO.-** El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 004-2018-GRA/GRTC-SGTT.

OCTAVO.- Por su parte , el articulo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

NOVENO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: *"Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores"*, y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio terrestre.

DECIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 348 - 2017 -GRA/GRTC, de fecha 15 de Diciembre del 2017, se otorga a la Empresa WILDEY TURIN E.I.R.L., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO “BELLO HORIZONTE” y viceversa, por el periodo de diez (10) años computados del 15 de Diciembre del 2017 al 15 de Dicembre del 2027.

DECIMO PRIMERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placas de rodaje N° V9R-967(2014) y VCD-958(2016), en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO “BELLO HORIZONTE” y viceversa, como también incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.

DECIMO SEGUNDO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 004 - 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 004- 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa WILDEY TURIN E.I.R.L., con RUC N° 20558237237, representada por su Titular Gerente Sr. FRANCISCO CHOQUE AQUINO, autorizando el incremento de flota vehicular con los vehículos de placas de rodaje N° V9R-967(2014) y VCD-958(2016), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores, en la autorización para prestar el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: AREQUIPA – CENTRO POBLADO “BELLO HORIZONTE” y viceversa, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 348- 2017-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 15 de Diciembre del 2017, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	WILDEY TURIN E.I.R.L.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – CENTRO POBLADO “BELLO HORIZONTE” y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº ~~0004~~-2018-GRA/GRTC-SGTT.

DESTINO	CENTRO POBLADO "BELLO HORIZONTE" EL PEDREGAL
ITINERARIO	Arequipa, Peaje de Uchumayo, Km. 48, Cruce La Joya, Vitor, Cruce Santa Rita, Tambillo, Alto Siguas, Pedregal, Asentamiento D5, Asentamiento B4, B3, B2 y Centro Poblado "Bello Horizonte" y Viceversa.
ESCALA COMERCIAL	Ninguna. Servicio Directo
FRECUENCIAS	Cuatro (04) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 6:00 Am, 9:00 Am, 12:00M. y 15.00horas De Centro Poblado Bello Horizonte: 06:00 Am, 09:00Am, 12:00M. y 15:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehiculos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V9R-967(2014) y VCD-958(2016)
FLOTA VEHICULAR	Cinco (05) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) vehículos: V8P-960 (2013), V5V-965 (2012), V9R-967(2014) y VCD-958(2016)
FLOTA DE RESERVA	Uno (01) vehículo: V0G-965 (2014)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 15-12-2017 al 15-12-2027.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **05 ENE 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. CHRISTIAN HUMBERTO JOYA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº004-2018-GRA/GRTC-SGTT.

6

EXP N° 121727-2017, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: WILDEY TURIN E.I.R.L.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	WILDEY TURIN E.I.R.L.		
RUC	20558237237		
DIRECCION	Av. Huancavelica N-5- A, Alto Jesús, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa		
TELEFONO	958893659 / 942729538		
CORREO ELECTRONICO	wildweyturin@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11248766		
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO AQUINO CHOQUE	D.N.I.29436864	

### 2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: DOS (02) VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9R-967	2014	19-12-2018	RIMAC	20-06-2018	VIRGEN DE CHAPI EIRL	GPS SCAN S.A.C.	22-12-2017 VIGENCIA UN AÑO
VCD-958	2016	19-12-2018	RIMAC	20-06-2018	VIRGEN DE CHAPI EIRL	GPS SCAN S.A.C.	22-12-2017 VIGENCIA UN AÑO

### 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO (04) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION	N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V8P-960	2013	3	V9R-967	2014
2	V5V-965	2012	4	VCD-958	2016

### 4. FLOTA VEHICULAR DE RESERVA: UN VEHICULO

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0G-965	2014	12-12-2018	RIMAC	13-06-2018	VIRGEN DE CHAPI EIRL	GPS SCAN S.A.C.	31-03-2017 VIGENCIA UN AÑO

### 5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	N°	CATEGORIA	VENCIMIENTO
SENCIA HILARIO RAUL ARTURO	H43981646	A Tres c	02-06-2019
MACHACA MAMANI VICTORIANO	H30860707	A Tres c	21-08-2020